Expediente: **1214/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ EL GUAYACAN S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **17/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27176149731 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
30571421352 - BANCO CREDICOOP COOP. LTDO -
90000000000 - EL GUAYACAN S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1214/25

H108022850220

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ EL GUAYACAN S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 1214/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 16 de septiembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **EL GUAYACAN S.R.L. , CUIT N° 30715528491** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Credicop.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado, dado que la parte demandada regularizó la deuda con el ente recaudador. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Ténganse presente la conformidad prestada por el letrado/a GAROLERA,ANA MARIA con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

Disponer el levantamiento del embargo de fecha 19/3/25 sobre las cuentas del demandado **EL GUAYACAN S.R.L., CUIT N°30715528491**, a sus efectos notificar digitalmente al Banco Credicoop a fin de que tome conocimiento.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 16/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

